

Aprueban el Formulario "Constancia para Régimen de Devolución del IGV e IPM"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 017-2008-APCI-DE

Miraflores, 4 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI, debidamente modificada por la Ley N° 28386 y Ley N° 28925, responsable, como ente rector de la cooperación técnica internacional de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 783, "Aprueban Norma sobre Devolución de Impuestos que Gravan las Adquisiciones con Donaciones del Exterior e Importaciones de Misiones Diplomáticas y Otros"; establece que podrá ser objeto de devolución el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, que se pague en las compras de bienes y servicios, efectuadas con financiación proveniente de donaciones del exterior y de la cooperación técnica internacional no reembolsable otorgadas por Gobiernos e Instituciones Extranjeras u Organismos de Cooperación Técnica Internacional en favor del Gobierno Peruano, entidades estatales excepto empresas, o instituciones sin fines de lucro previamente autorizadas y acordadas con el Gobierno Peruano;

Que, el Decreto Supremo 036-94-EF, "Reglamentan la Aplicación del Beneficio Tributario de Devolución de Impuestos Pagados en las Compras de Bienes y Servicios Efectuadas con Financiación de Donaciones y Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable", en su artículo 4 establece que los sujetos del beneficio deberán obtener una constancia del Ministerio de Relaciones Exteriores o de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional - SECTI, actual APCI, la misma que debe ser remitida a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, para efecto de la calificación especial para las entidades beneficiarias de la devolución del IGV e IPM;

Que, el literal f) del Artículo 4 de la Ley N° 27692 modificado por la Ley N° 28925, establece que una de las funciones de la APCI, es velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y convencionales que regulan la cooperación técnica internacional, pudiendo para tal efecto dictar las medidas correctivas que considere necesarias;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 260-2004/APCI-DE de fecha 26 de mayo de 2004, se aprobó la nueva versión del Formulario "Régimen de Devolución de IGV e IPM", a fin que sea utilizado por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 036-94-EF para acogerse al beneficio tributario otorgado por el Decreto Legislativo N° 783, la misma que actualizó a los formatos aprobados por Resolución Directoral N° 0110/RE de fecha 01 de junio de 1994 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Resolución Ministerial N° 296-94-PRES de fecha 31 de agosto de 1994 del Ministerio de la Presidencia, respectivamente;

Que, del mismo modo, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 025-2006/APCI-DE de fecha 12 de abril de 2006, se aprobaron los criterios propuestos por la Gerencia de Operaciones y Capacitación, actual Dirección de Operaciones y Capacitación de la APCI a través del Informe Técnico N° 002-2006/APCI-GOC de fecha 08 de febrero de 2006, aplicables para la evaluación de los expedientes de solicitud de devolución de Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto de Promoción Municipal - IPM;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2008/APCI-DE de fecha 3 de enero de 2008, se aprobó la Directiva N° 002-2008/APCI-DOC que regula la Emisión de Constancias para solicitar ante la SUNAT el Beneficio Tributario de Devolución del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto de Promoción Municipal - IPM, dejando sin efecto la Directiva N° 003-2006/APCIDE aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2006/APCI-DE;

Que, el literal i) del artículo 13 del Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, establece que el Director Ejecutivo tiene la facultad de dirigir técnica y administrativamente la APCI, aprobando la organización interna de las Direcciones y Oficinas, y estableciendo las Directivas y Manuales que precisen las funciones y responsabilidades de los órganos de apoyo, de asesoramiento y de línea, para el mejor cumplimiento de los fines institucionales;

Que, por lo expuesto es necesario adecuar el nombre y el formato del Formulario "Régimen de Devolución de IGV e IPM", a lo dispuesto en la Directiva antes señalada, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 783 y el Decreto Supremo N° 036-94-EF;

Que, con los visados de la Dirección de Operaciones y Capacitación y la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus normas modificatorias, Ley N° 28386 y Ley N° 28925; el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI; el Decreto Legislativo N° 783, "Aprueban norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros"; el Decreto Supremo 036-94-EF, "Reglamento de la Aplicación del Beneficio Tributario de Devolución de Impuestos Pagados en las Compras de Bienes y Servicios Efectuadas con Financiación de Donaciones y Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable" y la Directiva N° 002-2008/APCI-DOC que "Regula la Emisión de Constancias para solicitar ante la SUNAT el Beneficio Tributario de Devolución del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto de Promoción Municipal - IPM aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2008/APCI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Formulario "Constancia para Régimen de Devolución del IGV e IPM", el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

El referido formulario deberá ser utilizado por las entidades comprendidas dentro del Decreto Supremo N° 036-94-EF para acogerse al beneficio tributario otorgado por el Decreto Legislativo N° 783 y obtener la emisión de la Constancia correspondiente.

Artículo Segundo.- Para acogerse al beneficio de los dispositivos legales mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución, se deberá cumplir previamente con lo dispuesto por la Ley de Cooperación Técnica Internacional, Decreto Legislativo N° 719 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 015-92-PCM, así como con las Directivas complementarias que dicten sobre la materia.

Artículo Tercero.- Para efectos de acogerse al beneficio tributario dispuesto por el Decreto Legislativo 783, los beneficiarios que tuvieran los formularios que fueron emitidos en el marco de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 260-2004/APCI-DE podrán utilizarlos y presentarlos a la APCI hasta el 15 de marzo de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AGUSTIN HAYA DE LA TORRE

Director Ejecutivo

Agencia Peruana de Cooperación Internacional